



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, de Alcaldía del Ayuntamiento de Salamanca, relativa a la aprobación definitiva de Proyecto de Normalización de fincas (Actuación Aislada de Normalización NF-33 del Plan General de Ordenación Urbana), promovido por «Ripalia Empresa Constructora, S.L.», en el término municipal de Salamanca.

Mediante Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, de 1 de marzo de 2016, ha sido aprobado un Dictamen de la Comisión de Fomento y Patrimonio que literalmente transcrito dice:

«I.– La Comisión de Fomento y Patrimonio en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2016 ha conocido del documento “REFUNDIDO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS (ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN NF-33 DEL PGOU)” promovido por RIPALIA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.

II.– Mediante Resolución de Alcaldía de 16 de noviembre de 2015 fue aprobado inicialmente el “PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS (ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN NF-33 DEL PGOU)” promovido por RIPALIA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., según documentación fechada en octubre de 2015, con una serie de correcciones a incorporar en el documento para la aprobación definitiva. La Resolución fue notificada a todos los interesados y publicada en el “B.O.C. y L.” n.º 236 de 9 de diciembre de 2015, abriéndose un período de información pública por espacio de un mes, durante el cual no han sido presentadas alegaciones. La documentación ha sido también publicada en la página web municipal.

El Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca, Revisión/Adaptación 2004, aprobado por ORDEN FOM/59/2007, de 22 de enero relaciona la actuación aislada de normalización (SU-C) NF-33 Pza. del Oeste, C/ Papín, C/ Granero, y C/ Fray Luis de León, afectada por una rectificación de alineaciones. De conformidad con el Art. 71 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 216 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento, “*las actuaciones aisladas de normalización tienen por objeto adaptar las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico*”. En el mismo sentido, el Art. 1.2.4.2 del PGOUSA (ORDEN FOM/59/2007, de 22 de enero), añadiendo el Art. 1.2.5 que “*los objetivos de estas actuaciones pueden ser la reorganización del parcelario, la supresión de pasajes privados o la ocupación de parcelas municipales sin aprovechamiento, por tratarse de parcelas obtenidas mediante el mecanismo de las transferencias de aprovechamiento urbanístico, y que permiten ampliaciones del viario o adecuar la edificación a la ordenación propuesta*”. En el caso que nos ocupa, el objetivo concreto es la reorganización del parcelario, al estar afectado el ámbito por una rectificación de alineaciones que implica ampliar un ancho de

calle a 9,00 metros (actualmente 4,50), así como redefinir la alineación hacia la plaza del Oeste, adaptando la edificación a la ordenación propuesta.

III.– Las fincas incluidas en la unidad de normalización son las registrales 49920 (de 55 m² según Registro) y 70338 (de 149 m² según Registro), ambas titularidad de RIPALIA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., de conformidad con las certificaciones registrales aportadas. No obstante, la superficie declarada en Proyecto con arreglo a levantamiento topográfico es de 59,11 y 144,99 m² respectivamente.

La documentación presentada para aprobación definitiva, fechada en enero de 2016, ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal Colaboradora de la Gerencia de Urbanismo. Obra asimismo informe de la Técnico de Administración General, que concluye con propuesta favorable a la aprobación definitiva.

En base a lo expuesto, vistos los informes emitidos por los técnicos municipales, esta Comisión PROPONE a V.I. adopte la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero.– DECLARAR A RIPALIA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L. DESISTIDA DE LA SOLICITUD presentada el 22 de septiembre de 2015, a instancia suya presentada el 14 de octubre de 2015.

Segundo.– APROBAR DEFINITIVAMENTE EL “PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE FINCAS (ACTUACIÓN AISLADA DE NORMALIZACIÓN NF-33 DEL PGOU)” promovido por RIPALIA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L., según documentación fechada en enero de 2016 firmada por el Arquitecto D. José Ángel Mateos Holgado (el término Refundido se tiene por no puesto), resultando las siguientes parcelas normalizadas:

- An, de 144,25 m² (parcela con aprovechamiento lucrativo).
- Bn, de 47,63 m² (parcela a ceder al Ayuntamiento).
- Cn, de 12,22 m² (parcela a ceder al Ayuntamiento).

Tercero.– Publicar la Resolución de aprobación en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, y notificarlo a los propietarios y titulares de derechos que en su caso consten en el Registro de la Propiedad.

Cuarto.– Firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación del Proyecto, y en un plazo máximo de tres meses, el promotor deberá depositarlo en el Registro de la Propiedad para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan. Para ello, el Ayuntamiento le facilitará dos ejemplares diligenciados del documento definitivamente aprobado, y una certificación de firmeza. Y una vez haya accedido el Proyecto al Registro, deberá presentar en el Ayuntamiento Nota Simple de las parcelas municipales resultantes, o, en su defecto, copia de los cajetines registrales.

Quinto.– Dar traslado al O.A.G.E.R. para su conocimiento, tanto a efecto de la constancia de las nuevas parcelas normalizadas, como a efecto de la comprobación de la correcta liquidación de la Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades de planeamiento y gestión urbanística (Ordenanza Fiscal n.º 16). (se abona 109,51 €, cuando la cantidad a abonar ha de ser el resultado de aplicar la tarifa 2.2.1 del apartado 2.2, del Art. 5.º)».



Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso que deberá entenderse desestimado si en el plazo de un mes no es notificada resolución expresa, a efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos ejercitar.

Salamanca, 11 de marzo de 2016.

El 1.º Tte. de Alcalde,
Fdo.: CARLOS MANUEL GARCÍA CARBAYO